

convenio en dos ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, redactados en idioma castellano y serbo-croata, en Belgrado, a treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Por el Gobierno de la República de Colombia,

(Fdo.) **Diego Uribe Vargas.**  
(Fdo.) **Gilberto Echeverri Mejía.**

Por el Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia,

(Fdo.) ilegible".

Rama Ejecutiva del Poder Público,  
Presidencia de la República.  
Bogotá, D. E., 3 de agosto de 1979.

Aprobado. Sométase a la consideración del honorable Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**Diego Uribe Vargas.**

Es fiel copia del texto original del "Convenio sobre Turismo entre la República de Colombia y la República Socialista Federativa de Yugoslavia" firmado en Belgrado el 30 de junio de 1979, que reposa en la División de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Jefe de la División de Asuntos Jurídicos,

(Fdo.) **Humberto Ruiz Varela.**

Bogotá, D. E., agosto de 1979.

Artículo segundo. Esta Ley entrará en vigor una vez cumplidos los trámites establecidos en la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944, en relación con el Convenio que por esta misma Ley se aprueba.

Dada en Bogotá, D. E., a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

El Presidente del honorable Senado,

**HECTOR ECHEVERRI CORREA**

El Presidente de la honorable Cámara,

**ADALBERTO OVALLE MUÑOZ**

El Secretario General del honorable Senado,

**Amaury Guerrero.**

El Secretario General de la honorable Cámara,

**Jairo Morera Lizcano.**

República de Colombia. — Gobierno Nacional.  
Bogotá, D. E., diciembre 7 de 1979.

Publíquese y ejecútense.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**Diego Uribe Vargas.**

El Ministro de Desarrollo Económico,

**Gilberto Echeverri Mejía.**

### LEY 48 DE 1979 (diciembre 10)

por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar las escalas de remuneración y el régimen de comisiones, viáticos y gastos de representación de los empleos del sector público, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con el ordinal 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias, por el término de noventa días calendario, contados a partir de la vigencia de esta Ley, para los siguientes efectos:

1º Fijar las escalas de remuneración y el régimen de comisiones, viáticos y gastos de representación correspondientes a las distintas categorías de los empleos de:

- La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, incluidas las unidades administrativas especiales;
- La Registraduría Nacional del Estado Civil;
- La Corte Electoral;
- La Rama Jurisdiccional y el Ministerio Público, incluidas las direcciones de instrucción criminal;
- El Tribunal Disciplinario;
- La Contraloría General de la República.

2º Fijar las escalas de remuneración y el régimen de comisiones, viáticos y gastos de representación de los empleos públicos pertenecientes a las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta sometidas al régimen de dichas empresas.

3º Fijar los sueldos básicos mensuales de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, de los oficiales y suboficiales y agentes de la Policía Nacional, y del personal civil al servicio del ramo de la defensa nacional.

4º Señalar las bonificaciones mensuales de alféreces, guardiamarinas, pilotines, grumetes, soldados y alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Artículo 2º Las asignaciones de los empleados del Congreso variarán en la proporción en que sean modificadas las escalas de remuneración de los empleados de la Rama Ejecutiva con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas por esta Ley.

Artículo 3º Autorízase al Gobierno para abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestarios que sean indispensables para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º Esta Ley rige desde la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Presidente del honorable Senado,

**HECTOR ECHEVERRI CORREA**

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

**ADALBERTO OVALLE MUÑOZ**

El Secretario General del honorable Senado,

**Amaury Guerrero.**

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

**Jairo Morera Lizcano.**

República de Colombia. - Gobierno Nacional.  
Bogotá, D. E., diciembre 10 de 1979.

Publíquese y ejecútense.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Gobierno,

**Germán Zea.**

El Ministro de Justicia,

**Hugo Escobar Sierra.**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Jaime García Parra.**

El Ministro de Defensa Nacional,

**General Luis Carlos Camacho Leyva.**

### LEY 49 DE 1979 (diciembre 10)

por la cual se decreta un gasto público en desarrollo de la Ley 30 de 1978.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Decrétase un gasto público de mil cuatrocientos millones de pesos para ser utilizados durante 1980, con estricta sujeción al plan y al programa aprobados por medio de la Ley 30 de 1978.

Artículo 2º Extiéndese al 30 de septiembre el plazo previsto en el literal b) del artículo 3º de la Ley 30 de 1978 para las apropiaciones del año 1980.

Artículo 3º Esta Ley rige a partir de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 10 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Presidente del honorable Senado de la República,

**HECTOR ECHEVERRI CORREA**

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

**ADALBERTO OVALLE MUÑOZ**

El Secretario General del honorable Senado de la República,

**Amaury Guerrero.**

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

**Jairo Morera Lizcano.**

República de Colombia - Gobierno Nacional.  
Bogotá, D. E., diciembre 10 de 1979.

Publíquese y ejecútense.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Gobierno,

**Germán Zea.**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Jaime García Parra.**

### LEY 50 DE 1979 (diciembre 10)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979 por \$ 2.956.593.964.48.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1979 en la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y seis millones quinientos noventa y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 2.956.593.964.48) moneda corriente.

Que con base en los Certificados de Disponibilidad números 21, 22, 26, 28, 30, 31, 34 y 35 de 1979, expedidos por el Contralor General de la República, se incorporan así:

#### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos corrientes.

##### CAPITULO XI

c) Otros recursos.

Numeral 88. Reaforo de rentas 1979 .. \$	1.840.747.171.00
Numeral 88A. Recuperación cartera de subpréstamos otorgados por el Banco de la República con fondos del préstamo de apoyo institucional según contrato de fideicomiso celebrado en junio 12/75 entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República .. .. .	13.000.000.00
Numeral 99A. Consignación en la Tesorería General de la República como depósitos aplicables a rentas (Certificado No. 30 de 1979) .. .. .	846.224.38

Recursos de capital.

##### CAPITULO XII

Recursos del Balance del Tesoro.

Numeral 102. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1977, financiadas con recursos ordinarios (Certificado de Disponibilidad número 22 de 1979) .. .	59.753.879.80
Numeral 103. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1977, financiadas con Bonos de Desarrollo Económico (Certificado de Disponibilidad número 22 de 1979) .. .. .	259.665.000.00
Numeral 104. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1977, financiadas con Bonos Ley 21 de 1963 (Certificado de Disponibilidad número 22 de 1979) .. .	110.956.170.31
Numeral 105. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1977, financiadas con recursos del crédito externo CIDA (Certificado de Disponibilidad número 22 de 1979) .. .. .	75.269.363.13

##### CAPITULO XIII

Recursos del crédito.

b) Recursos del crédito externo.

Numeral 137. Equivalente en pesos del producto del Convenio Financiero Colombo-Holandés de diciembre 29/77 .. .	51.614.077.54
Numeral 138. Equivalente en pesos del producto del Convenio Financiero Colombo-Holandés de mayo 2/79 .. .. .	90.808.078.32
Numeral 139. Equivalente en pesos del producto del préstamo BIRF-1558, utilizable en 1979 .. .. .	453.934.000.00
Suman los recursos .. .. .	\$ 2.956.593.964.48

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979:

#### PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Congreso Nacional.

##### CAPITULO 2

Cámara de Representantes.

Servicios personales.

Claves:

111, 4, 11. Artículo 0004. Sueldos del personal supernumerario .. .. .	\$ 6.000.000.00
111, 11, 11. Artículo 0009. Prima técnica .. .. .	3.500.000.00

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

##### CAPITULO 1

Dirección superior.

Gastos generales.

Claves:

111, 60, 12. Artículo 0125. Gastos de alimentación .. .. .	2.000.000.00
Departamento Administrativo Nacional de Estadística.	

<b>CAPITULO 1</b>	
Dirección superior. Servicios personales.	
<b>Claves:</b>	
115, 17, 11. Artículo 0210. Auxilio de transporte .....	30.000.00
<b>CAPITULO 2</b>	
Información técnico-estadística. Servicios personales.	
<b>Claves:</b>	
115, 17, 11. Artículo 0210. Auxilio de transporte .....	210.000.00
<b>CAPITULO 3</b>	
Procesamiento de información. Servicios personales.	
<b>Claves:</b>	
115, 17, 11. Artículo 0210. Auxilio de transporte .....	10.000.00
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO</b>	
<b>CAPITULO 3</b>	
Registraduría Nacional del Estado Civil (cedulación). Servicios personales.	
<b>Claves:</b>	
121, 2, 11. Artículo 1003. Sueldos del personal supernumerario .....	17.374.109.00
121, 10, 11. Artículo 1009. Prima de alimentación, lavado y peluquería .....	1.211.210.00
121, 17, 11. Artículo 1014. Auxilio de transporte .....	742.378.00
Gastos generales.	
<b>Claves:</b>	
121, 40, 12. Artículo 1021. Materiales y suministros .....	6.000.000.00
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
<b>CAPITULO 3</b>	
Embajadas y Consulados. Gastos generales.	
<b>Claves:</b>	
113, 37, 12. Artículo 1117. Viáticos y gastos de viaje .....	10.000.000.00
<b>CAPITULO 6</b>	
Asuntos administrativos y culturales. Servicios personales.	
<b>Claves:</b>	
113, 8, 11. Artículo 1105. Horas extras y días feriados .....	100.000.00
Gastos generales.	
<b>Claves:</b>	
113, 37, 12. Artículo 1117. Viáticos y gastos de viaje .....	9.500.000.00
113, 38, 12. Artículo 1118. Servicio de comunicaciones .....	4.700.000.00
113, 40, 12. Artículo 1120. Materiales y suministros .....	300.000.00
113, 48, 12. Artículo 1124. Gastos varios e imprevistos .....	1.000.000.00
Transferencias.	
<b>Claves:</b>	
113, 79, 23. Artículo 1150. Comité Internacional de la Cruz Roja .....	1.200.000.00
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
<b>CAPITULO 2</b>	
Dirección General de Impuestos Nacionales. Servicios personales.	
<b>Claves:</b>	
112, 17, 11. Artículo 1414. Auxilio de transporte .....	800.000.00
<b>CAPITULO 3</b>	
Dirección General de Aduanas. Servicios personales.	
<b>Claves:</b>	
112, 12, 11. Artículo 1410. Prima de vacaciones .....	1.000.000.00
<b>CAPITULO 5</b>	
Dirección General de Crédito Público. Servicios personales.	

<b>Claves:</b>	
112, 9, 11. Artículo 1407. Prima de navidad .....	300.000.00
112, 12, 11. Artículo 1410. Prima de vacaciones .....	400.000.00
<b>CAPITULO 6</b>	
Tesorería General de la República. Servicios personales.	
<b>Claves:</b>	
112, 9, 11. Artículo 1407. Prima de navidad .....	100.000.00
<b>CAPITULO 7</b>	
Dirección General de Servicios Administrativos. Servicios personales.	
<b>Claves:</b>	
112, 9, 11. Artículo 1407. Prima de navidad .....	500.000.00
112, 17, 11. Artículo 1414. Auxilio de transporte .....	100.000.00
112, 34, 11. Artículo 1416A. Subsidio de alimentación .....	500.000.00
Gastos generales.	
<b>Claves:</b>	
112, 60, 12. Artículo 1428A. Pago gastos de vigencias expiradas .....	1.687.493.00
Transferencias.	
<b>Claves:</b>	
112, 77, 21. Artículo 1449. Participación improporcionada Bolívar, Córdoba y Sucre .....	25.000.000.00
112, 73, 22. Artículo 1449A. Devoluciones de rentas .....	10.000.000.00
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>CAPITULO 1</b>	
Dirección superior. Transferencias.	
<b>Claves:</b>	
221, 80, 21. Artículo 1979. Himat. Funcionamiento .....	16.000.000.00
223, 80, 21. Artículo 1980. Incora. Funcionamiento .....	44.000.000.00
221, 80, 21. Artículo 1981. ICA. Funcionamiento .....	26.000.000.00
222, 80, 21. Artículo 1982. Inderena. Funcionamiento .....	14.000.000.00
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>CAPITULO 1</b>	
Dirección superior. Gastos generales.	
<b>Claves:</b>	
117, 35, 12. Artículo 2064. Mantenimiento y seguros .....	173.000.00
Transferencias.	
<b>Claves:</b>	
372, 74, 21. Artículo 2080. Instituto de los Seguros Sociales (ISS) .....	1.200.000.000.00
<b>CAPITULO 2</b>	
Dirección General del Trabajo. Gastos generales.	
<b>Claves:</b>	
117, 35, 12. Artículo 2064. Mantenimiento y seguros .....	420.000.00
<b>CAPITULO 3</b>	
Dirección General de la Seguridad Social. Gastos generales.	
<b>Claves:</b>	
373, 35, 12. Artículo 2064. Mantenimiento y seguros .....	90.000.00
<b>CAPITULO 4</b>	
Dirección General Servicio Nacional de Empleo. Gastos generales.	
<b>Claves:</b>	
117, 35, 12. Artículo 2064. Mantenimiento y seguros .....	152.000.00
<b>CAPITULO 5</b>	
Dirección General Administrativa. Gastos generales.	
<b>Claves:</b>	
117, 35, 12. Artículo 2064. Mantenimiento y seguros .....	165.000.00

<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>CAPITULO 1</b>	
Dirección superior. Transferencias.	
<b>Claves:</b>	
315, 80, 21. Artículo 2683. Universidad del Quindío .....	10.885.000.00
315, 80, 21. Artículo 2684. Universidad del Tolima .....	15.000.000.00
315, 80, 21. Artículo 2684A. Universidad de Sucre .....	6.000.000.00
<b>CAPITULO 9</b>	
Planteles nacionales. Transferencias.	
<b>Claves:</b>	
313, 80, 21. Artículo 2657. FER de Nariño Ordinal 5. Enseñanza secundaria. 9. Colegio Simón Bolívar, Samaniego .....	846.224.38
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE</b>	
<b>CAPITULO 1</b>	
Dirección superior. Transferencias.	
<b>Claves:</b>	
272, 79, 23. Artículo 3231. Congreso Panamericano de Ferrocarriles .....	95.981.00
271, 73, 22. Artículo 3233. Centro Interamericano de Fointerpretación .....	1.351.000.00
<b>RAMA JURISDICCIONAL</b>	
<b>CAPITULO 2</b>	
Administración del Consejo de Estado. Servicios personales.	
<b>Claves:</b>	
122, 2, 11. Artículo 3351. Sueldos del personal de nómina .....	2.091.000.00
122, 9, 11. Artículo 3355. Prima de navidad .....	222.000.00
<b>CAPITULO 3</b>	
Administración del Tribunal Disciplinario. Servicios personales.	
<b>Claves:</b>	
122, 2, 11. Artículo 3351. Sueldos del personal de nómina .....	888.000.00
122, 9, 11. Artículo 3355. Prima de navidad .....	76.000.00
<b>CAPITULO 4</b>	
Administración Tribunales y Juzgados Superiores, Circuito, de Trabajo, de Menores, Municipales y Territoriales. Servicios personales.	
<b>Claves:</b>	
122, 2, 11. Artículo 3351. Sueldos del personal de nómina .....	87.500.000.00
122, 9, 11. Artículo 3355. Prima de navidad .....	15.493.000.00
<b>CAPITULO 5</b>	
Administración de Tribunales y Juzgados Superiores y de Distrito Penal Aduanero. Servicios personales.	
<b>Claves:</b>	
122, 2, 11. Artículo 3351. Sueldos del personal de nómina .....	5.000.000.00
<b>CAPITULO 6</b>	
Tribunales de Instrucción Criminal. Servicios personales.	
<b>Claves:</b>	
122, 2, 11. Artículo 3351. Sueldos del personal de nómina .....	70.000.000.00
122, 9, 11. Artículo 3355. Prima de navidad .....	12.000.000.00
122, 34, 11. Artículo 3364A. Servicios prestados vacaciones personal titular en vigencias expiradas .....	4.000.000.00
<b>PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	
Departamento Nacional de Planeación. <b>CAPITULO 01</b> Dirección superior. <b>Programa 75.</b> Administración y evaluación del plan de desarrollo. Inversión directa. Recursos Balance Tesoro. —Cancelación reservas 1977— ACDI (15).	

## Claves:

32, 118. Artículo 5023A. Administración y control programa. Contrapartida dirección general DRI. Administración general ..... 1.676.000.00

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE AERONAUTICA CIVIL**

## CAPITULO 03

Fondo Aeronáutico Nacional.

## Programa 62.

Transporte aéreo.

Inversión indirecta.

Recursos del Balance del Tesoro.

—Recursos ordinarios— (14).

## Claves:

41, 275. Artículo 5202. Pago de pasivos exigibles —servicios de deuda— ..... 50.000.000.00

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

## CAPITULO 06.

Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.

## Programa 08.

Desarrollo y administración de la justicia.

Inversión indirecta.

Recursos ordinarios.

## Claves:

41, 124. Artículo 5555. Construcción, terminación y reparación de establecimientos carcelarios y casas fiscales ..... 63.500.000.00

## Proyectos:

3. Cárcel de Sogamoso (Boyacá) ..... \$ 4.000.000.00  
 12. Rionegro (Antioquia) 12.000.000.00  
 15. Magangué (Bolívar) .. 4.000.000.00  
 17. Chiquinquirá (Boyacá) 5.000.000.00  
 24. Cárcel de Duitama (Boyacá) ..... 1.500.000.00  
 27. Cárcel de Pitalito (H.) 2.500.000.00  
 28. Cárcel de Garzón (H.) 2.500.000.00  
 29. Cárcel de Chaparral (Tolima) ..... 1.000.000.00  
 31. Cárcel de Puerto Boyacá ..... 4.000.000.00  
 32. Cárcel de Facatativá (Cundinamarca) .. 12.000.000.00  
 33. Penitenciaría de Ibagué 7.000.000.00  
 34. Cárcel de Sincelejo (Sucre) ..... 8.000.000.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

## CAPITULO 05

Dirección General de Crédito Público.

## Programa 15.

Mejoramiento de la comunidad.

Inversión indirecta.

## Claves:

42, 245. Artículo 5659E. Desarrollo económico y social ..... \$ 275.422.155.86

Recursos del crédito externo

—Convenio Colombo-Holandés— Dic./77.

Proyecto 6. Para entregar al Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias para el proyecto de ampliación y mejoramiento de su sistema de telecomunicación radial 51.614.077.54

Recursos del crédito externo

—Convenio Colombo-Holandés— mayo 2/79.

Proyecto 7. Para entregar a la Corporación Regional de Desarrollo de Urabá, Corpourabá, para su plan de inversiones ..... 90.808.078.32

Recursos del Balance del Tesoro

—Bonos Desarrollo Económico— (16).

Proyecto 8. Pago de pasivos exigibles. A las Empresas Públicas de Medellín, en calidad de préstamo (Decreto 505/74), para entregar en títulos ..... 120.000.000.00

Recursos ordinarios.

Proyecto 9. Para entregar al Instituto Nacional de Fomento Municipal, con destino al proyecto de ampliación del acueducto y alcantarillado de Monquirá 13.000.000.00

Recursos del crédito externo.

BIRF - 1558.

## Claves:

42, 245. Artículo 5659F. Integración de servicios y participación comunitaria ... 453.934.000.00

Proyecto 1. Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, para capacitación y asistencia ..... 27.219.000.00

Proyecto 2. A la Corporación Financiera Popular para crédito individual y asociativo ..... 10.812.000.00

Proyecto 3. A través del Ministerio de Salud para capacitación y dotación de equipo ..... 8.200.000.00

Proyecto 4. Al Instituto Colombiano de Construcciones Escolares, ICCE, para construcciones escolares .. 32.533.000.00

Proyecto 5. A través del Ministerio de Educación Nacional para capacitación ..... 420.000.00

Proyecto 6. Al Instituto de Crédito Territorial para vivienda ..... 158.607.000.00

Proyecto 7. Al Instituto de Crédito Territorial para centros de desarrollo vecinal ..... 106.213.000.00

Proyecto 8. Al Instituto Nacional de Fomento Municipal, Infopal, para dotación de servicios públicos 103.676.000.00

Proyecto 9. Al Instituto de Crédito Territorial para dotación bibliotecas y aulas múltiples ..... 6.254.000.00

## CAPITULO 85

Dirección superior.

Caja Agraria.

## Programa 66.

Desarrollo rural integrado.

Inversión indirecta.

Recursos Balance Tesoro.

Cancelación reservas 1977 - ACDI (15).

## Claves:

42, 118. Artículo 5677A. Operación sistema de control DRI ..... 772.000.00

42, 118. Artículo 5677B. Crédito ..... 21.863.350.00

Proyecto 1. Córdoba ..... 11.761.533.83

Proyecto 2. Sucre ..... 10.101.816.17

## CAPITULO 86

Dirección superior.

Instituto Colombiano Agropecuario.

## Programa 55.

Desarrollo rural integrado.

Inversión indirecta.

Recursos Balance del Tesoro.

Cancelación reservas 1977 - ACDI (15).

## Claves:

42, 294. Artículo 5679A. Desarrollo tecnológico ..... 2.851.319.46

Proyecto 1. Córdoba .. 1.842.730.79

Proyecto 2. Sucre .. 1.008.588.67

## CAPITULO 88

Dirección superior.

Central de Cooperativas de la Reforma Agraria —CECORA—

## Programa 66.

Desarrollo rural integrado.

Inversión indirecta.

Recursos Balance del Tesoro.

Cancelación reservas 1977 - ACDI (15).

## Claves:

42, 263. Artículo 5681A. Comercialización ..... 2.639.000.00

Proyecto 1. Córdoba .. 546.000.00

Proyecto 2. Sucre ..... 493.000.00

Proyecto 3. Adm. central 1.600.000.00

## CAPITULO 89

Dirección superior.

Servicio Nacional de Aprendizaje.

Programa 66.

Desarrollo rural integrado.

Inversión indirecta.

Recursos Balance del Tesoro.

Cancelación reservas 1977 - ACDI (15).

## Claves:

42, 316. Artículo 5685A. Capacitación y organización campesina ..... 6.407.000.00

Proyecto 1. Córdoba .. 3.643.000.00

Proyecto 2. Sucre .. 2.764.000.00

## CAPITULO 90

Dirección superior.

Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente.

## Programa 66.

Desarrollo rural integrado.

Recursos Balance del Tesoro.

Cancelación reservas 1977 - ACDI (15).

## Claves:

42, 222. Artículo 5686A. Recursos naturales ..... 2.850.986.40

Proyecto 1. Sucre .. 2.850.986.40

## CAPITULO 91

Dirección superior.

Fondo Nacional de Caminos Vecinales.

## Programa 66.

Desarrollo rural integrado.

Inversión indirecta.

Recursos Balance del Tesoro.

Cancelación reservas 1977 - ACDI (15).

41, 273. Artículo 5687A. Vías en zonas rurales ..... 10.696.785.48

Proyecto 1. Córdoba ... 6.369.502.09

Proyecto 2. Sucre .. 4.327.283.39

## CAPITULO 92

Dirección superior.

Instituto Colombiano de Energía Eléctrica.

## Programa 66.

Desarrollo rural integrado.

Inversión indirecta.

Recursos Balance del Tesoro.

Cancelación reservas 1977 - ACDI (15).

## Claves:

41, 252. Artículo 5688A. Electrificación rural ..... 14.441.727.31

Proyecto 1. Córdoba .. 10.406.859.59

Proyecto 2. Sucre .. 4.034.867.72

## CAPITULO 93

Dirección superior.

Instituto Colombiano de Construcciones Escolares.

## Programa 66.

Desarrollo rural integrado.

Inversión indirecta.

Recursos Balance del Tesoro.

Cancelación reservas 1977 - ACDI (15).

## Claves:

41, 312. Artículo 5689A. Educación ..... 3.441.194.83

Proyecto 1. Córdoba .. 181.194.48

Proyecto 2. Sucre .. 3.260.000.00

## CAPITULO 95

Dirección superior.

Instituto Nacional de Salud.

## Programa 66.

Desarrollo rural integrado.

Inversión indirecta.

Recursos Balance del Tesoro.

Cancelación reservas 1977 - ACDI (15).

## Claves:

41, 254. Artículo 5694A. Agua potable ... 7.630.000.00

Proyecto 1. Córdoba .. 5.068.000.00

Proyecto 2. Sucre .. 2.562.000.00

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

CAPITULO 02  
Comando General.  
  
Programa 07.

Defensa y seguridad.  
Recursos Balance del Tesoro.  
Cancelación reservas - Bonos Desarrollo Económico (16).

**Claves:**  
31, 118. Artículo 5753A. Pago de pasivos exigibles ..... 10.000.000.00

**POLICIA NACIONAL**

CAPITULO 04  
Dirección superior.  
  
Programa 07.

Defensa y seguridad.  
Inversión directa.  
Recursos Balance del Tesoro.  
Cancelación reservas - Bonos Ley 21 de 1963 (17).

**Claves:**  
31, 123. Artículo 5802A. Compra de equipo dotación nuevas instalaciones ..... 2.481.170.31  
31, 123. Artículo 5802B. Pago de pasivos exigibles ..... 2.450.000.00

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

CAPITULO 08

Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras.

Programa 28.

Desarrollo de la Investigación y Producción Agrícola.

Inversión indirecta.  
Recursos ordinarios.

**Claves:**  
42, 224. Artículo 5901A. Reparación y mantenimiento de estaciones de bombeo en Distritos de Adecuación de Tierras ... 5.380.000.00

**MINISTERIO DE SALUD**

CAPITULO 08

Instituto Nacional de Salud.  
Inversión indirecta.  
Recursos ordinarios.

**Claves:**  
42, 293. Artículo 6124. Investigaciones médico-epidemiológicas ..... 30.000.000.00  
Proyecto 1. Investigación sobre enfermedades transmisibles ..... 30.000.000.00

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

CAPITULO 02

Superintendencia de Industria y Comercio.

Programa 12.

Inmuebles, parques y monumentos.  
Inversión indirecta.  
Recursos ordinarios (1).

41, 263. Artículo 6305. Sedes administrativas Proyecto 1. Adquisición de sede administrativa .. 10.000.000.00

CAPITULO 10

Corporación Financiera del Transporte.

Programa 61.

Fomento y control de transporte automotor.  
Inversión indirecta.  
Recursos ordinarios (1)

**Claves:**  
41, 273. Artículo 6329. Construcción centrales de transporte ..... 16.000.000.00  
Proyecto 3. Central de transportes de Popayán .. 16.000.000.00

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

CAPITULO 01

Dirección y administración superior.

Programa 44.

Fiscalización y control de minas y combustibles.  
Inversión directa.  
Recursos Balance del Tesoro.  
Cancelación reservas 1977 - Reservas ordinarias (14).

**Claves:**  
31, 241. Artículo 6403A. Adquisición equipo. 378.879.80

Reservas Balance del Tesoro.  
Cancelación reservas 1977 - Bonos Ley 21 de 1963 (17).

**Claves:**  
31, 241. Artículo 6403B. A Carbocol para obras de infraestructura ..... 50.000.000.00

CAPITULO 07

Instituto Colombiano de Energía Eléctrica.

Programa 47.

Generación de energía eléctrica.  
Recursos Balance Tesoro.  
Cancelación reservas 1977 - Bonos de Desarrollo Económico (16).

**Claves:**  
41, 252. Artículo 6416A. Pago de pasivos exigibles ..... 129.665.000.00

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

CAPITULO 20

Colcultura.

Programa 24.

Construcción y mantenimiento de edificios educativos.  
Inversión indirecta.  
Recursos ordinarios.

**Claves:**  
41, 311. Artículo 6553A. Construcción, reparación y dotación de edificios, parques y monumentos y otras actividades .. 75.000.000.00

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE**

CAPITULO 09

Fondo de Inmuebles Nacionales.

Programa 12

Inmuebles, parques y monumentos.  
Inversión indirecta.  
Recursos ordinarios.

**Claves:**  
41, 119. Artículo 6852. Construcción de inmuebles nacionales ..... 5.000.000.00

Proyecto 20. Construcción Palacio de Justicia, Ibagué ..... 5.000.000.00

Recursos Balance del Tesoro.

Cancelación reservas 1977 - Bonos Ley 21 de 1963 (17).

**Claves:**  
41, 119. Artículo 6852A. Construcción de inmuebles ..... 56.025.000.00

Proyecto 1. Edificio Nacional Barranquilla ..... 10.000.000.00

Proyecto 2. Palacio Justicia Ibagué ..... 4.000.000.00

Proyecto 3. Edificio el Congreso ..... 15.000.000.00

Proyecto 4. Palacio Justicia de Bogotá ..... 10.000.000.00

Proyecto 5. Edificio Nacional Valledupar ..... 2.500.000.00

Proyecto 6. Edificio Ministerio de Trabajo, servicio deuda ..... 10.000.000.00

Proyecto 7. Casa de la Aduana, Santa Marta ..... 3.000.000.00

Proyecto 8. Otros edificios ..... 1.525.000.00

Recursos Balance del Tesoro.  
Cancelación reservas 1977 - Recursos ordinarios (14).

**Claves:**

41, 119. Artículo 6853A. Conservación de edificios y monumentos nacionales ... 9.375.000.00

Suman los créditos adicionales ... \$ 2.966.593.804.48

Artículo 3º La presente Ley rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Presidente del honorable Senado de la República,

**HECTOR ECHEVERRI CORREA**

El Vicepresidente de la honorable Cámara de Representantes,

**ALVARO LEYVA DURAN**

El Secretario General del honorable Senado de la República,

**Amaury Guerrero.**

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

**Jairo Morera Lizcano.**

República de Colombia. - Gobierno Nacional.  
Bogotá, D. E., diciembre 10 de 1979.

Publíquese y ejecútese.

**JULIO CESAR TURBAY AYALA**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Jaime García Parra.**

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Resoluciones**

**RESOLUCION NUMERO 002610 DE 1979**

(septiembre 26)

por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del barrio Alberto Marín Cardona, Municipio Montenegro, Departamento del Quindío.

El Secretario General del Ministerio de Gobierno, en uso de sus facultades legales conferidas por Resolución número 3397 de octubre 26 de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Alcibiades Arias, identificado con la cédula de ciudadanía número 239753 de La Mesa (Cundinamarca) en su calidad de presidente provisional de la Junta de Acción Comunal del barrio Alberto Marín Cardona, Municipio Montenegro, Departamento del Quindío, con fecha junio 4 de 1979, presentó a este Ministerio toda la documentación correspondiente de conformidad con el Decreto 2428 de 1976, a fin de obtener su personería jurídica.

Que con fecha 8 de agosto de 1979 se expidió el Decreto 1930 que modificó y derogó el ya citado Decreto 2428 de 1976,

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del barrio Alberto Marín Cardona, Municipio Montenegro, Departamento del Quindío.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del Decreto 1930 de 1979 dentro del plazo señalado por el mismo.

Artículo tercero. Tiénese como representante legal de la junta, al presidente de la misma.

Artículo cuarto. Inscribese dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Digidec.

Artículo quinto. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 26 de septiembre de 1979.

El Secretario General,

**Lorenzo Solano Peláez**

El Director General del Digidec,

**Gloria Lara de Echeverri.**

Hay sellos. 1824

**RESOLUCION NUMERO 002611 DE 1979**

(septiembre 26)

por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la vereda La Mana, Corregimiento Solano, de la Intendencia Nacional del Caquetá.

El Secretario General del Ministerio de Gobierno, en uso de sus facultades legales conferidas por Resolución número 3397 de octubre 26 de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Remigio Durán, identificado con la cédula de ciudadanía número 1676539 de Leguízamo, en su calidad de presidente provisional de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Mana, Corregimiento Solano, de la Intendencia Nacional del Caquetá, con fecha julio 13 de 1979, presentó a este Ministerio toda la documentación correspondiente de conformidad con el Decreto 2428 de 1976, a fin de obtener su personería jurídica.

Que con fecha 8 de agosto de 1979 se expidió el Decreto 1930 que modificó y derogó el ya citado Decreto 2428 de 1976,